

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: LEONEL ENRIQUE MORALES TORRES
Demandado: MARIA GABRIELA HINCAPIER VELASCO
Radicado: 2016-00609

Atendiendo la solicitud remitida vía correo electrónico el 22 de abril de 2021, por el apoderado actor, al tenor del inciso 1° del art. 116 del C.G.P., a costa del demandante, desglósese para serle entregados los documentos aportados al expediente por dicha parte y que relaciona el apoderado actor en su solicitud.

Por secretaría déjense las constancias del caso, conforme dicho precepto.

Se **NIEGA** la solicitud de aclaración auto presentada por el apoderado actor mediante correo electrónico del 22 de abril de 2021, por extemporánea (inciso 2° art. 285 del C.G.P.).

Sin perjuicio de ello, se le observa a la memorialista que la aclaración es solamente permitida para aquellos conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y, la decisión adoptada en auto del 12 de abril de 2021, no lo es.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d44616817933f87b6e465f2b1f2052294fedd725f39b4d324930c76e65cbbe7b

Documento generado en 02/08/2021 09:26:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**